

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 1249
PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2021-00493-00
DEMANDANTE :MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM
DEMANDADA :OFELIA VELEZ ANGEL

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

- Aportará el certificado de existencia y representación de la entidad demandante, pues con la demanda no se allega este documento.

- Allegará así mismo la copia de la sentencia y liquidación de costas que se pretende hacer valer como título ejecutivo con la constancia de su ejecutoria.

- Deberá presentarse la demanda con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del proceso.

- Deberá manifestar a que entidad pretende que se dirija el oficio de embargo del salario devengado por la demandada y así mismo suministrar la identificación del bien inmueble que también se pretende embargar, además de indicar la dirección electrónica a donde ha de remitirse la comunicación de embargo.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

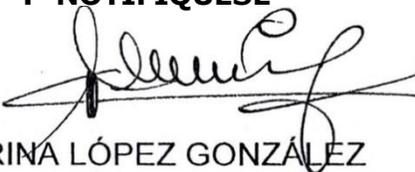
Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería suficiente al Doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos, para que obre en representación de la entidad demandante dentro de la presente demanda y conforme al mandato conferido.

Cuarto: ACEPTAR la sustitución que del poder hace el abogado reconocido en el profesional del derecho Néstor Rafael Triviño García, a quien se le reconoce personería judicial para que continúe con la representación de la entidad demandante.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 151 Del 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria